

O R D E N A N Z A N° 46/92.
CRESPO - E.RIOS, 31 de Agosto de 1993.

V I S T O:

La necesidad de reglamentar la concesión de un premio a los agentes municipales que se retiran del servicio activo por acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar la concesión de un pago graciable, no remunerativo y no bonificable, a aquellos agentes municipales que renuncien a su empleo por obtener el beneficio jubilatorio.-

Que se pretende reconocer con el mismo, una dilatada carrera dentro de la administración municipal con que generalmente cuentan dichos agentes, al servicio de la comunidad.

Que en muchas oportunidades ha sido una inquietud manifestada por la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de nuestra ciudad.

Que dicho emolumento pretende compensar en parte los gastos que demanden los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese el otorgamiento de un pago graciable,
no remunerativo y no bonificable, equivalente a
dos (2) sueldos básicos de la menor categoría de la escala

salarial municipal, a todos los agentes que renuncien a su empleo para acogerse a los beneficios jubilatorios.

////

////

ARTICULO 2°.- Determinese que el Departamento Ejecutivo está facultado a incrementar en un sueldo básico más la asignación establecida en el Artículo 1° de la presente, cuando interprete que el beneficiario ha impreso a sus trámites jubilatorios una celeridad que implique una excepción a la mayoría de los mismos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.